



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 321, DE 2025, QUE APRUEBA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA GLOSA 07, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LEY N° 19.891, DE LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 321, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba forma de ejecución de la glosa 07, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ley N° 19.891, de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.891 crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes: *"con el objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones"*.

Que la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público del año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 097, glosa 07, señala que *"El Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, con la participación de sus Consejos Regionales, podrá asignar directamente hasta \$307.755 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes"*.



Que, en virtud de lo anterior se dictó la Resolución Exenta N° 321, de 2025, que determina la forma de ejecución de la referida glosa. No obstante, con posterioridad a su formalización, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes advirtió la necesidad de eliminar de los requisitos para la postulación que la Feria o Festival hubiere sido seleccionada en la convocatoria pública 2023 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea Organización de Muestras, Ferias y Encuentros, Modalidad Trayectoria. Asimismo, atendido que en la plataforma de postulación se requiere incorporar información relativa a la solicitud presupuestaria, resulta innecesario requerir que los postulantes presenten el documento "Anexo presupuestario".

Que con el objeto de entregar mayor claridad a aquellas Ferias y Festivales que deseen postular, debe rectificarse la Resolución Exenta N° 321, antes referida.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 321, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba forma de ejecución de la glosa 07, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ley N° 19.891, de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

- En el punto **"1. Objetivo"**, modifíquese en el siguiente sentido *"(...) que hayan sido financiados consecutivamente en el marco de las últimas dos convocatorias públicas (2024 y 2025) de la modalidad de "Trayectoria" de la línea de "Organización de Muestras, Ferias y Encuentros" del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes"*.
- En el punto **"5. Quiénes pueden postular"**, **"7. Documentos de la postulación"** elimínese la referencia a la convocatoria pública 2023 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea Organización de Muestras, Ferias y Encuentros, Modalidad Trayectoria.
- En el punto **"5. Quiénes pueden postular"**, específicamente el cuarto requisito, modifíquese en el siguiente sentido *"La feria o festival, debió haber obtenido el mayor puntaje en su respectiva área (artesanía, artes de la visualidad, diseño o arquitectura), a nivel nacional, en la selección 2025 de dicha convocatoria. En caso de que existan Ferias o Festivales con igual puntaje, se considerará el mayor puntaje obtenido en la selección de la convocatoria 2024"*.



- En el punto **"7. Documentos de la postulación"**, elimínese el documento **"4. Anexo presupuestario. Documento en formato Excel que detalle con claridad a qué ítems presupuestarios serán destinados los montos eventualmente asignados, así como los cofinanciamientos necesarios para realizar el festival o feria, indicando sus fuentes"**.
- En el punto **"8. Postulación"**, modifíquese en el siguiente sentido **"(...) Este certificado no implica que la postulación cumpla con las bases, ya que es sólo recepción"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 321, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem **"Subsidios y beneficios propios"** en el apartado **"Otros"**, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Firmado por:
Carmen Paz Alvarado Meléndez
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes (s)
Fecha: 28-02-2025 16:08 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/153.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

